

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA PESCA COMERCIAL DE TÚNIDOS Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA

INGRID LORENA LUNA GÓMEZ

MARZO DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA PESCA COMERCIAL DE TÚNIDOS Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

INGRID LORENA LUNA GÓMEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:

Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I:

Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II:

Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III:

Lic. Juan José Bolaños Mejia

VOCAL IV:

Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V:

Br.

Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO:

Lic.

Fernando Antonio Chacón Urízar

RAZÓN:

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 05 de noviembre de 2015.

05 de noviembre de 2015.	
Atentamente pase al (a) Profesional,	FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
, para que prod	eda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
INGRID LORENA LUNA GÓMEZ	, con carné, <mark>8711440</mark> ,
intitulado LA PESCA COMERCIAL DE TÚNIDOS Y SU I	REGULACIÓN EN GUATEMALA.
Hago de su conocimiento que está facultado (a) p	ara recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de cons	sulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.	
concluida la investigación, en este debe hacer concluida la investigación, en este debe hacer contécnico de la tesis, la metodología y técnicas de estadísticos si fueren necesarios, la contribución obibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el	en plazo no mayor de 90 días continuos a partir de constar su opinión respecto del contenido científico y e investigación utilizadas, la redacción, los cuadros científica de la misma, la conclusión discursiva, y la trabajo de investigación. Expresamente declarará es grados de ley y otras consideraciones que estime
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.	UNIDAD DE SAM ASESORIA DE SAM
	AR MEJÍA ORELLANA TESIS
Fecha de recepción 16 103 12016.	de Asesoría de Tesís

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Alteror Soluc Gutierrez Alteror Notario

Col. 5658



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ Abogado y Notario – Col. 5658 Pos grado en Derecho Constitucional Comparado



5^a. Ave. 14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol Tel. 56783727

Guatemala, 16 de mayo de 2016.

M.A. WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ MORATAYA Jefe de la unidad de asesoría de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala

JURIDICAS Y SOCIALES 15 JUN. 2016 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS Hora:

Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis, de la bachiller INGRID LORENA LUNA GÓMEZ, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: "LA PESCA COMERCIAL DE TÚNIDOS Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA".
- B) En cuanto al contenido científico y técnico de la presente investigación, se centra en la necesidad de establecer los efectos de la pesca comercial de túnidos en el territorio marítimo guatemalteco, con la finalidad de establecer la positividad de las normas que regulan dicha actividad comercial.
- C) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos.
- D) La contribución científica, radica en la necesidad de establecer propuestas de reforma al Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, que permita priorizar el desarrollo de la pesca de túnidos, por empresas guatemaltecas.



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ Abogado y Notario – Col. 5658 Pos grado en Derecho Constitucional Comparado



5ª. Ave. 14-62 zona 1, Oficina 306. Comercial Esmol Tel. 56783727

- E) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que la misma se encuentra estructurada de acuerdo al contenido del plan de investigación y está debidamente fundamentada.
- F) Expresamente declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grado de ley.
- G) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.

Fredy Alberto Sutue Gutiérrez Abogado y Notario

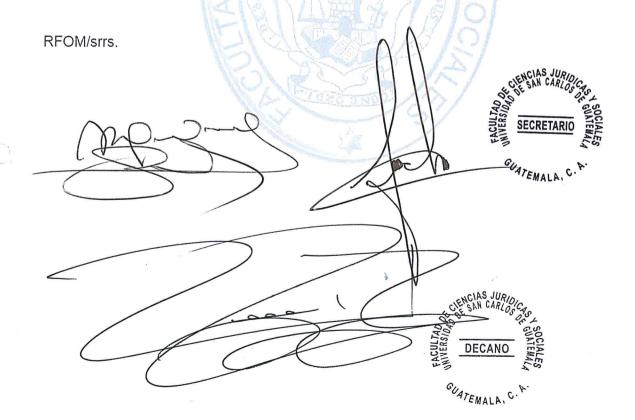
Lic. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ
Abogado y Notario
Col. 5658





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante INGRID LORENA LUNA GÓMEZ, titulado LA PESCA COMERCIAL DE TÚNIDOS Y SU REGULACIÓN EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.





SECRETARIA

DEDICATORIA

A DIOS:

Con todo mi corazón y gratitud por su misericordia.

A MI ESPOSO

Jorge Mario Alvizures Orellana por su amor y

comprensión

A MIS HIJAS:

Dámaris Pamela Alvizures Luna y Perla Jazmín

Alvizures Luna por su amor y ser mi motivo para

superarme

A MIS PADRES:

Rubén Baldomero Luna Solórzano y Gloria Mercedes

Gómez de Luna (+) por su esfuerzo y sacrificio.

A MIS HERMANAS:

Brenda Esmeralda Luna Gómez, Gloria Mercedes

Luna Gómez y Susan Ivonne Luna Gómez por sus

consejos y animarme a seguir adelante.

A MIS HERMANOS:

Mynor Rubén Luna Gómez (+) y Sergio Arturo Luna

Gómez (+) por los años que compartimos.

A MIS MAESTROS:

Con admiración y compartirme sus conocimientos.

A MI AMIGO:

Fernando Velásquez por sus incansables oraciones.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con

gratitud por el conocimiento adquirido.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por

abrirme sus puertas y albergarme en su seno.



PRESENTACIÓN

Se realizó una investigación cualitativa, analizando la normativa que regula la actividad pesquera dentro del territorio guatemalteco, abarcando el período comprendido del año 2015 al 2016. Teniendo como sujeto principal el sector pesquero guatemalteco, específicamente los concesionarios de licencias de pesca comercial de túnidos. Siendo necesario determinar la necesidad de regular la apropiación de estos recursos marinos que se pueden extraer del mar.

El derecho del mar, que es una rama del derecho público, tal y como su nombre lo indica, es el derecho que regula lo relativo o lo que es propio al mar. Es una realidad que cuando las normas escritas se vuelven obsoletas, los comerciantes marítimos crean nuevas normas con base en la costumbre, la que tiene en el campo marítimo una gran relevancia, por lo que se hace necesario determinar la forma en que se adquiere la propiedad sobre los recursos del mar y la pesca como una de las formas de dicha apropiación.

Se determinó jurídicamente, que la legislación actual no responde ni garantiza las necesidades normativas que se deben tener para la pesca comercial de túnidos en Guatemala y se deben llenar los vacíos legales existentes; desarrollando programas que realicen objetivos bien delineados a efecto de impulsar, apoyar la inversión nacional y también la extranjera para la implementación de infraestructuras de procesamiento de atún y así evitar que este producto marino solo sea capturado y vendido en el extranjero, puesto que en nuestro país escasamente solo existe una planta procesadora que no se da abasto para comprar en su mayoría el producto extraído. El atún debe

quedarse en Guatemala, ser procesado, comercializado y aprovechado en su máximo para beneficio de la población guatemalteca.



HIPÓTESIS

Con la hipótesis operativa utilizada en esta investigación se pretendió realizar un análisis de la falta de procedimientos para regular la pesca comercial de atunes; lo cual causa que esta actividad comercial represente un negocio rentable de captura en el territorio marítimo, para las empresas nacionales con capital extranjero que poseen concesiones pesqueras de barcos de mayor capacidad de acarreo frente a las embarcaciones pesqueras de capital nacional.

Siendo casi imposible la formación de plantas procesadoras en el país con inversión de capital eminentemente guatemalteco y extranjero dedicados a la captura y que complementen el ciclo de extracción, procesamiento, comercialización y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos de atún.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



El método utilizado para la comprobación de la hipótesis, fue el deductivo, el cual consiste en la aplicación dé silogismos lógicos, en donde silogismo es el argumento que consta de tres proposiciones, es decir se comparan dos extremos denominados premisas o términos, con un tercero para descubrir la relación entre ellos.

La hipótesis planteada en el plan de investigación, fue validada al ser afirmada la necesidad de que el Estado de Guatemala vele por los recursos naturales del mar, los cuales representan para la población guatemalteca, una actividad que pudiera ser explotada y aprovechada en beneficio comercial y nutricional; evitando con ello que la explotación sea únicamente de captura en la pesca de atún sino que también se fomente y se apoye la inversión de entidades con capital netamente guatemalteco y extranjero en la creación de plantas de procesamiento.



ÍNDICE

Int	roduco	ión	Pág. i
		CAPÍTULO I	
1.	El Es	stado de Guatemala y los derechos del mar	1
	1.1.	División territorial del Estado de Guatemala	2
	1.2.	El derecho de mar en la legislación guatemalteca	7
	1.3.	Fundamentos internacionales de los derechos del mar	10
	1.4.	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.	12
	1.5.	Órganos Regionales de Pesca (ORP)	17
	1.6.	Las reservas territoriales de Guatemala	18
		CAPÍTULO II	
2.	La re	gulación de la pesca comercial en Guatemala	21
	2.1.	La pesca comercial	.22
	2.2.	Regulación de la pesca comercial en el contexto nacional	23
	2.3.	Principios rectores de la seguridad alimentaria	27
	2.4.	Características de los ecosistemas en los océanos	.32
		CAPÍTULO III	
3.	La ex	cplotación comercial atunera	35
	3.1.	La pesca comercial de atún	
	3.2.	Entes estatales encargados de la ordenación pesquera y acuícola	
	3.3.	El desarrollo acuícola	
	3.4.	Las políticas públicas de manejo y acuicultura en Guatemala	



CAPÍTULO IV

4.	La pe	esca comercial de túnidos y su regulación en Guatemala	49	
	4.1.	La Ley General de Pesca y Acuicultura	54	
	4.2.	La protección de la fauna marina y la pesca de túnidos	56	
	4.3.	Vigencia y no positividad de las normas que regulan la actividad		
		comercial de atún	59	
	4.4.	Impacto socioeconómico y natural de la extracción atunera	60	
	4.5.	Proyecto de reforma legal al Decreto 80-2002 del Congreso de la		
		República de Guatemala	61	
CONCLUSIÓN DISCURSIVA7				
BIE	BIBLIOGRAFÍA			



INTRODUCCIÓN

Esta investigación se justifica, en la necesidad de realizar un análisis doctrinario de las propuestas de reformas legales, que permitan el establecimiento de las riquezas en materia de recursos pesqueros en favor de la población guatemalteca; esto en relación a la pesca comercial de túnidos, permitiendo que se obtengan los recursos económicos necesarios, por la explotación que genera esta actividad productiva.

El problema se centra en el análisis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la cual es una ley vigente no positiva, puesto que en su marco jurídico ha dejado vacíos legales y carece de ser una normativa ordenada, clara y completa en lo relativo a la pesca comercial de atún.

La hipótesis formulada indica la falta de un marco legal integrado para regular la pesca comercial de atunes, lo cual representa para las empresas nacionales de capital extranjero un negocio rentable de captura en el territorio marítimo nacional; en virtud que son entidades que poseen la capacidad financiera para realizar esta actividad que requiere un nivel económico alto, mientras que la explotación de pesca con capital guatemalteco carece de este poder económico para incursionar competitivamente en la pesca comercial de atún a nivel industrial, con mecanismos y métodos sofisticados y embarcaciones de más de 364 toneladas de registro neto.

Lo expuesto anteriormente hace necesario la formación de normas jurídicas que incluyan la implementación de infraestructuras de procesamiento como requisito legal para la obtención de concesiones con licencia de pesca comercial de túnidos, no solamente como una opción para operar en tierra sino como complemento de la acción extractiva de atún y por consiguiente implementar disposiciones que incentiven la inversión mediante políticas fiscales favorables.

El trabajo se dividió en cuatro capítulos: el primero trata, el Estado de Guatemala y los derechos del mar; en el segundo se desarrolla la regulación de la pesca comercial en Guatemala; el tercero trata sobre la explotación comercial atunera; y finalmente el cuarto, la pesca comercial de túnidos y su regulación en Guatemala; siendo el objetivo principal el aprovechamiento de este producto hidrobiológico en pro de la economía y población guatemalteca en el área de alimentación y producción de empleo.

En el desarrollo de esta investigación se utilizaron los siguientes métodos: el analítico para comprender los elementos y aspectos relevantes del fenómeno investigado; el deductivo para establecer la ubicación del problema de la pesca de atún en Guatemala; así como las técnicas empleadas fueron la bibliográfica y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos.

Finalmente, es una realidad que el Estado debe ordenar políticas públicas a favor de la protección de la pesca comercial en Guatemala, no solamente a favor de compañías extranjeras promoviendo la inversión, sino el desarrollo de empresas nacionales en la pesca comercial de atún.



CAPÍTULO I

1. El Estado de Guatemala y los derechos del mar

El derecho del mar, como su nombre lo indica, es el derecho que regula lo relativo o lo que es propio al mar. Es una realidad que cuando las normas escritas se vuelven obsoletas, los comerciantes marítimos crean nuevas normas con base en la costumbre, la que tiene en el campo marítimo una gran relevancia.

"Ya desde tiempos muy lejanos, el agua ha sido uno de los medios más importantes para el transporte de personas y mercancías, y desde entonces, existieron conflictos en torno a la navegación que debieron ser resueltos conforme a normas consuetudinarias. Nada o muy poco se conoce de esa época y puede decirse que el verdadero origen de nuestro derecho procede del siglo XV, época en que se efectúan las primeras recopilaciones de los usos y costumbres que imperaban en las distintas cuencas de explotación."

La unificación de normas en el plano internacional, hacen grandes logros a través de compilaciones de costumbres hechas por organismos no oficiales, como en el caso de las averías gruesas y de las ventas marítimas de productos obtenidos de los recursos que proporciona el mar.

Landaez Otazo, Leoncio. Derecho marítimo venezolano. Pág. 25



1.1. División territorial del Estado de Guatemala

El Estado es una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales. No es otra cosa que la personificación del orden jurídico, facultado u obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos quienes son los sujetos gobernados.

El ente estatal es una persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

El Artículo 142 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "El Estado ejerce plena soberanía sobre:

- a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos;
- b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y

c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelos marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional".

La legislación guatemalteca coloca dentro de la orientación que reconoce a los bienes de dominio público como susceptibles del derecho de propiedad sobre los bienes del Estado, como lo indica el régimen jurídico de las cosas públicas.

Los bienes públicos son inalienables por estar fuera del comercio e imprescriptibles por la imposibilidad de imponer sobre los mismos, cargas o gravámenes, así mismo, porque los agentes administrativos no tienen necesidad de dirigirse a los tribunales de justicia para proteger los bienes públicos, pudiendo ejercitar su actividad coactiva para que la propiedad de la cosa pública sea respetada.

El orden jurídico nacional determina los derechos y deberes de todos los habitantes del territorio y, por otra parte, imputa a un orden jurídico parcial ciertos derechos y obligaciones bien determinados.

Los elementos del Estado, sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, a la desaparición del ente estatal, una situación anómala. Dentro de los elementos que conforman el Estado se encuentran el

territorio, que comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo. Soporte físico común de las comunidades políticas.

"Algunos autores lo califican como elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como: la Geografía, Geología y la Geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo..."²

Otro elemento del Estado es el poder o autoridad, que persigue el bien común, entonces el ejercicio del poder será legítimo. El poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para llevar a cabo sus objetivos.

Con la evolución de las ideas, se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

Constituye el elemento humano, quizá este un término más amplio del mismo, en el cual debe distinguirse habitantes que son los residentes dentro del territorio; y pueblo, concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos.

Prado, Gerardo. Teoría general del Estado. Pág. 54

"El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino. En relación a este elemento del Estado, se hace necesario analizar la explosión demográfica de la población guatemalteca. La demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población; sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración; y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo."3

A través del estudio de la población se puede obtener una información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como: sanidad, educación, vivienda, seguridad social, seguridad alimentaria, empleo y conservación del medio ambiente.

Lo anterior proporciona los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales. Las inmensas concentraciones humanas en los grandes centros urbanos modernos, exigen múltiples servicios administrativos especiales e imponen determinada estructuración a otros servicios de carácter general.

³ Bielsa, Rafael. Derecho administrativo. Pág. 25



El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "El territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país."

El Estado se divide en departamentos y municipios, para su desarrollo; cuando así convenga a los intereses de la nación, el Congreso de la República de Guatemala, puede modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.

Existe un sistema regional, que se adopta con la esperanza de dar una solución a todos los problemas que no puede resolver; el departamento por sí solo, se basa en las regiones y su finalidad normalmente consiste en agrupar departamentos, estableciendo administraciones regionales.

El sistema de división del territorio adoptado por Guatemala, es el departamental y municipal; el cual data desde 1871, su finalidad es implantar una simple división del territorio para su administración, y esto se conoce con el nombre de División General del Territorio. En Guatemala, el departamento es una simple y rígida división del territorio del Estado para su administración y para su desarrollo económico y social e integral.

"Es el Estado, el principal responsable de promover políticas que equilibren la distribución del patrimonio entre los municipios, la regulación, prestación de servicios públicos, la formulación de políticas, programas de fomento económico local como regional; como función primordial velar y tomar medidas para mantener la estabilidad macroeconómica. El gobierno nacional a pesar de las transferencias hacia los gobiernos municipales sigue siendo responsable por la orientación de la inversión pública en el entorno local y a través de sus decisiones influya e impulse en gran medida las condiciones para el desarrollo económico local."

1.2. El derecho de mar en la legislación guatemalteca

Un mar es una masa de agua salada de tamaño inferior al océano, así como también el conjunto de la masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie del planeta Tierra, incluyendo océanos y mares menores.

"Se utiliza para designar algunos grandes lagos, como el mar Caspio, mar Negro, mar Muerto o el mar de Aral. Se habla entonces de mar cerrado o interior."

"El derecho es un fenómeno cultural y como todo fenómeno tiene una causa, un origen, que es necesario determinar, por lo menos para explicarnos su razón de ser y analizar cada una de las instituciones del derecho, saber de dónde viene y qué persigue. Se acepta que el hombre simplemente es un

Montaño, Agustín. Manual de administración pública. Pág. 4

⁵ Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, Pág. 847

intermediario para la realización de los deseos de alguien que no vemos ni tocamos a través del derecho y que esos valores que lo inspiran son inmutables y no están sujetos a cambio, relegaremos nuestra lucha por la mejora del derecho y siempre estaremos tratando de explicarnos fenómenos, pero no causas, lo que equivale a no atacar la raíz del problema."⁶

Se concibe al derecho, como el conjunto de normas, resoluciones y reglamentos creadas por un Estado, de carácter impero atributivo y coercible, que regula la conducta del hombre dentro de una sociedad.

Al estudiar los orígenes del derecho marítimo, se infiere que es un conjunto de normas que estudia la calificación y regulación jurídica en cuanto a los factores esenciales de la actividad marítima, referidas en la actualidad a todas las operaciones realizadas con ánimo de lucro.

"En el caso del derecho del mar, los precursores fueron los egipcios, asirios y los caldeos quienes contribuyeron al incremento del comercio del mar, siendo los egipcios quienes establecieron la primera industria para construir barcos empleando maderas transportadas en balsas desde Líbano y Siria. Estas embarcaciones fueron principalmente utilizadas en el Nilo, pero hicieron también incursiones en el Mediterráneo. Posteriormente con el Código de Hammurabi, se constituyó una normativa que regulaba en algunos pasajes lo relativo a las construcciones navales, las medidas de los fletes y las convenciones sobre enrolamiento de la responsabilidad del transportista. Y el

⁶ López Aguilar, Santiago. Introducción al derecho. Pág. 20

mismo se complementa con el Código del Manú, compendio jurídico hindú que hace mucha referencia al transporte marítimo. Los fenicios y cartagineses pertenecían a los territorios marítimos, basándose estas culturas en la costumbre, intercambiando sus productos tanto entre sí, como con los romanos, bárbaros, entre otros. Sobre los griegos, no se tiene conocimiento que hubiesen aprendido de los fenicios en la construcción de naves, ya que por sus métodos estrictamente nacionales, los griegos, fueron los pioneros de la potencia naval, por su dominio y conocimiento del mar, es decir potencializaron el arte náutico."

El derecho del mar, comprende el conjunto de normas que regulan todos los acontecimientos en el mar y en los espacios marítimos que se construyen y de acuerdo a los avances de la ciencia del derecho.

"Es el conjunto coordinado de construcciones ideales y demás instituciones jurídicas, emanadas de un poder público efectivo y destinadas a realizarse o actualizarse en la vida humana de relación social, en el teatro del mar o en relación con los espacios marítimos."8

Comprende un conjunto de teorías, principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que regulan a nivel internacional todo lo concerniente a las actividades mercantiles y comerciales, y las relaciones que se derivan de la navegación, comercio por medio marítimo, los espacios marinos en el derecho

8 Ibid. Pag. 7

⁷ Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho marítimo. Pág. 6

internacional y las relaciones entre los Estados y la explotación aprovechamiento de los recursos marítimos cuyo escenario y plataforma es el mar.

La regulación de los derechos del mar se realiza con el surgimiento de la Convención de las Nacionas Unidas sobre el Derecho del Mar, en el año 1982, en la ciudad de Montengo Bay, Jamaica, donde fueron 117 naciones las que asistieron a la misma, siendo Guatemala una de ellas, quien el cuatro de octubre de 1996, conforme el Decreto Legislativo 56-96 del Congreso de la República de Guatemala, ratificó la misma.

1.3. Fundamentos internacionales de los derechos del mar

La fuente del derecho designa todo lo que contribuye a crear el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento dado, es decir las situaciones que generan el derecho, que debe ser de observancia obligatoria, para la población en general y más aún para aquellos que se dedican a la pesca.

La internacionalización del derecho marítimo le ha conferido a éste un rasgo típico que impediría encuadrarlo en el derecho mercantil o privado en general, porque las normas que se han dictado, guiadas por el fin de conseguir la uniformidad tan ansiada, no se limitan al derecho privado sino se extiende al público.

El comercio internacional que trae aparejado de suyo el diferendo legislativo, es tal comercio internacional en un principio y lo sigue siendo en la actualidad en gran escala, debido al tráfico marítimo o navegación por mar.

A nivel internacional se buscan tendencias a la consecución de leyes y tratados uniformes que resuelven en una mejor forma los diferentes conflictos de leyes que puedan presentarse.

Existen razones económicas, provocadas por la índole de la explotación, que imponen por su parte la mayor rapidez posible en la realización de las operaciones relacionadas con el tráfico por mar.

"El derecho del mar es el más internacional de todas las ramas y disciplinas jurídicas; las mismas causas productoras de las normas que regulan y tratan de resolver los denominados conflictos de leyes (derecho internacional privado) demuestran tal afirmación."

La normativa del derecho de mar es tan amplia y dinámica, por lo que es necesario realizar las disposiciones administrativas y técnicas adoptadas en los distintos puertos hasta la simplificación de la documentación y del formulismo jurídico todo tiende a lograr esa finalidad de rapidez, buscando que los capitales invertidos en la explotación marítima puedan redituar más, en menor tiempo posible.

⁹ Coronado Conde, Luis Rolando. Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano. Pág. 7



1.4. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Los Estados inspirados por el deseo de solucionar con espíritu de comprensión y cooperación mutuas todas las cuestiones relativas al derecho del mar y conscientes del significado histórico de esta Convención sobre el Derecho del Mar como contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo, concluyeron en este aporte significativo.

El Artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece: "Régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y subsuelo. 1. La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial. 2. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. 3. La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional.

Las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebradas en Ginebra en 1958 y 1960 han acentuado la necesidad de una nueva Convención sobre el derecho del mar que sea generalmente aceptable.



Conscientes de que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto.

Reconociendo la conveniencia de establecer por medio de la convención, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

El logro de esos objetivos contribuirá a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y, en particular, los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral.

El desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta convención contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Respecto a los límites del mar territorial, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su Artículo 3 establece: "Anchura del mar territorial. Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención."

Entendiéndose como mar territorial el espacio marítimo situado entre las costas de los Estados y el alta mar sobre el cual ejercen su soberanía, la que se extiende al espacio aéreo que la cubre, así como al suelo y al subsuelo que se encuentran debajo de él. La anchura del mar territorial actualmente oscila entre tres y doscientas millas marinas.

El Decreto 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, que regula el mar territorial, en su parte considerativa manifiesta que existe un consenso mayoritario en la comunidad internacional en cuanto a la extensión del mar territorial y en cuanto a la necesidad de explotar en beneficio del Estado ribereño otras zonas del mar. Guatemala, en el año 1939, confirma y reitera mediante Decreto 2535 de la Asamblea Legislativa, del 21 de abril de 1941, su soberanía en una extensión de doce millas marinas; y declaró su mar territorial en las doce millas marítimas, lo que constituye su zona económica exclusiva.

En relación a la utilización de los recursos vivos del mar, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, establece en el Artículo 62 que: "... 4... Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica



exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño..."

Estas leves y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención sobre el Derecho del Mar y podrán referirse, entre otras, a las siguientes cuestiones: a) La concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera; b) La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de las cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos de poblaciones, con la captura por bugues durante un cierto período o con la captura por nacionales de cualquier Estado durante un período determinado; c) La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse; d) La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse.

Continúa regulando en el Artículo 4 de la Convención sobre el Derecho del Mar en la e) La determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca e informes sobre la posición de los buques; f) La exigencia de que, bajo la autorización y control del Estado ribereño, se realicen determinados

programas de investigación pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones, incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos; g) El embarque, por el Estado ribereño, de observadores o personal en formación en tales buques; h) La descarga por tales buques de toda la captura, o parte de ella, en los puertos del Estado.

De todo lo anterior relacionado puede inferirse que este esfuerzo normativo constituye un mandato para tratar de establecer un régimen internacional equitativo para resolver problemas importantes sobre la explotación y aprovechamiento de los recursos del mar así como implementar la filosofía de la justa distribución de la riqueza marina, la cual abarca los recursos biológicos, recursos químicos, físicos y geológicos.

Fue apenas en la década de los años sesenta, cuando la Comunidad Internacional comenzó a cobrar plena conciencia sobre la tremenda importancia potencial de los recursos del mar para la humanidad, no sólo a largo plazo, sino para encarar su supervivencia inmediata. Posteriormente la Comunidad Internacional, se vio pronto sacudida por la impactante realidad económica y social de sus miembros menos afortunados.

Los pobres veían su futuro seriamente amenazado, por la agudización de ciertos problemas como la explosión demográfica, la escasez de alimentos, la falta de capital y tecnología entre otros.

En consecuencia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se pretende el respeto de la soberanía de los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de los recursos vivos.

Todos estos principios se aplican a los mares, océanos, golfos, bahías, estos no se aplican a lagos y ríos de los cuales se ocupa el derecho de pesca.

1.5. Órganos Regionales de Pesca (ORP)

Los órganos regionales de pesca, son un conjunto de organismos de carácter internacional de ordenación y asesoría del esfuerzo pesquero en sus Estados partes; y que a su vez incorpora un subconjunto de organizaciones regionales de ordenación.

"Los órganos regionales de pesca desempeñan una función decisiva en la gobernanza de las pesquerías compartidas. En todo el mundo existen alrededor de 50 ORP, la mayoría de los cuales solo brindan asesoramiento a sus miembros. Sin embargo, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), un importante subconjunto de ORP, sí tienen un importante mandato y la capacidad para que sus miembros adopten medidas vinculantes de conservación y ordenación basadas en los mejores datos científicos. El estado actual de muchos recursos pesqueros compartidos ha

suscitado críticas a algunos ORP, lo que, a su vez, ha dado lugar a debates sobre el modo de fortalecerlos y reformarlos. Generalmente se ha mejorado el rendimiento de los ORP y revisiones de sus instrumentos constitutivos. Sin embargo, los ORP solo pueden desempeñar sus funciones eficazmente en la medida en que sus Estados miembros se lo permitan y su rendimiento depende directamente de la participación, el compromiso y la voluntad política de esos miembros". 10

En relación a la ordenación de la pesca del atún, son cinco las organizaciones regionales de ordenación que existen en el mundo, las cuales se reúnen periódicamente. Tras su primera reunión celebrada en Kobe (Japón) en enero de 2007, la segunda reunión fue celebrada en San Sebastián (España) en julio del 2009. En dichas reuniones se analizan el progreso de las evaluaciones de las OROP, así como los programas de trabajo científico y la cooperación en la recogida de información de datos, de acuerdan los futuros planes de trabajo, entre muchas otras medidas de ordenanza.

1.6. Las reservas territoriales de Guatemala

Los registros de la oficina de control de áreas de reserva del Estado – OCRET-, las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala se encuentran localizadas en los siguientes lugares:

¹⁰ FAO 2016. El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Roma 2016. Pág. 9

- Área de Reserva correspondiente a los mares: Por la extensión territorial guatemalteca, se encuentra entre dos mares, lo que le permite tener acceso vía marítima a diversas áreas. El Océano Atlántico, que consiste en una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo del Océano Atlántico, contados a partir de la línea superior de las mareas departamento de Izabal municipio de Puerto Barrios, municipio de Livingston
- En el Océano Pacífico, una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de este, contados a partir de la línea superior de las mareas. departamento de San Marcos municipio de Ocós, departamento de Retalhuleu, municipio de San Andrés Villa Seca, municipio de Champerico, departamento de Mazatenango municipio de Suchitepéquez, departamento de Escuintla, municipio del Puerto de San José, municipio de Iztapa, municipio de la Gomera, municipio de Nueva Concepción, municipio de Tiquisate, departamento de Santa Rosa municipio de Taxisco, municipio de Chiquimulilla, municipio de Guazacapán.

Las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala, están comprendidas entre los bienes de dominio público, consecuentemente son de uso común y constituyen el patrimonio del Estado, son inalienables e imprescriptibles, pueden ser utilizadas por todos los habitantes del país. La doctrina moderna, no ha contemplado lo referente a las áreas de reservas.

De acuerdo a la legislación guatemalteca, las áreas de reserva, están constituidas por una franja de tres kilómetros partiendo de la línea superior de las mareas, paralelos y aplicables al Océano Pacifico y Atlántico, partiendo, de acuerdo a nuestros límites fronterizos debidamente reconocidos; por doscientos metros de tierra firme a partir de la orilla de los lagos, de cien metros paralelos a la respectiva orilla de los ríos navegables y de cincuenta metros en el entorno de los nacimientos de agua que surtan a las poblaciones.



CAPÍTULO II

2. La regulación de la pesca comercial en Guatemala

La normativa jurídica guatemalteca, que regula lo relativo a la pesca comercial es el Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, sancionada el 17 de diciembre del año dos mil dos. Cuerpo normativo que contiene un significativo número de disposiciones relativas a normar las actividades pesqueras y acuícolas con el objetivo de armonizarlas con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.

El Decreto relacionado en el párrafo anterior, en el Artículo 8 y numeral 29 la define como "acción que consiste en capturar, recolectar, extraer y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos". Esta definición es la que nos servirá para poder tener una mejor comprensión de esta clase actividad pesquera.

Ley General de Pesca y Acuicultura en el cuerpo normativo, hace referencia a la clasificación de la pesca comercial y define que el objetivo de esta división es identificar a grupos que conforman el subsector privado. También viabilizar la mecánica de operación para la extensión de licencias, establecer las cuotas por derecho de acceso a la pesca y determinar el esfuerzo pesquero nacional.



2. 1. La pesca comercial

En las zonas donde la pesca comercial se gestiona mediante sistemas sólidos de concesión de licencias, las tasas de expedición de éstas pueden constituir una fuente significativa de ingresos a nivel local o incluso nacional. La pesca comercial generalmente suele llevarse a cabo en zonas donde la disponibilidad de los recursos y el acceso a los mercados justifican una inversión notable en recursos financieros y humanos.

"El pescador que vuelve con más pescado del necesario para satisfacer sus necesidades personales y las de su núcleo familiar, optará a intercambiar sus excedentes por otros bienes o servicios, acción que lo lleva a incursionar en la comercialización de su producto capturado, con el propósito de obtener ganancia o beneficio económico. Es aquí donde el comercio desempeña un papel en la mejor distribución del pescado en todo el mundo, donde se tiene la cadena completa del mercado."11

Dentro de la pesca comercial, existe la pesca de captura marina y la pesca de captura continental. La primera se realiza en las aguas del mar, y aguas marinas interiores, entiéndase las situadas al interior de la línea de base del mar territorial, tales como dársenas, esteros y bahías. La segunda o pesca continental es la que se realiza en aguas internas o continentales, situadas dentro del territorio nacional, tales como los ríos, lagos y lagunas.

FAO 2010. El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Roma 2010. Pág. 8



El derecho de pesca, como explotación de recursos naturales, es solo una parte del derecho marítimo, considerada la pesca como una industria cuyo fin es la extracción de organismos acuáticos; ésta no se limita a la que se practica en el mar sino se extiende a lagos, ríos y demás cuerpos de agua, sean salados o dulces, sean internos o externos. El derecho de pesca carece de la amplitud que caracteriza al derecho marítimo en cuanto a las instituciones que regulan, no obstante es una disciplina que tiene íntima relación con el derecho del mar.

2. 2. Regulación de la pesca comercial en el contexto nacional

E Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura y el Acuerdo Gubernativo 223-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, son las disposiciones jurídicas que tienen por objeto desarrollar y normar las diferentes actividades de pesca en Guatemala, así como otras disposiciones conexas.

La pesca es una actividad tan ancestral como el hombre mismo, la cual ante la creciente necesidad mundial de producir alimentos de alto contenido proteico, se transformó en una actividad comercial que, con el desarrollo de la tecnología, viene a ser hoy en día una industria muy sofisticada.

En Guatemala, la pesca comercial en ambos océanos tiene su inicio en 1949 cuando se concede la primera licencia para realizar faenas de captura de camarones.

La abundancia de este recurso y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto nacionales como internacionales, dieron como resultado el incremento de la actividad pesquera industrial en el país.

El Artículo 4 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Son bienes nacionales del dominio público, los recursos hidrobiológicos silvestres contenidos en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, aguas internas y aguas interiores naturales; compete al Estado ejercer las facultades del dominio sobre ellos, determinando el derecho de pescarlos, administrarlos y velando por su racional aprovechamiento".

En relación a lo que es la apropiación o dominio, la misma se considera marina cuando se relaciona con el concepto de apropiación del mar, como forma de ocupación y colonización de una zona deshabitada. Ese tipo de apropiación se entiende que ocurre con la actividad de extracción y explotación de los recursos naturales alimenticios, provenientes del mar, mas no así con los recursos mineros extraídos del mar, puesto que esto último tiene ya otras implicaciones.



"La apropiación es uno de los medios de adquirir el dominio de las cosas." 12

La Ley General de Pesca y Acuicultura en el Artículo 5 regula: "La pesca y la acuicultura son actividades cuyo ejercicio será objeto de concesión y no podrán ser monopolio directo o indirecto, ni exclusividad de ninguna persona individual o jurídica, pública o privada; todos pueden dedicarse a ellas, sujetándose dicho ejercicio a la ley específica, a las conexas que los norman y sus reglamentos, así como a las leyes que sobre el particular se emitan en el futuro."

Asimismo la Ley General de Pesca y Acuicultura establece una división de la pesca comercial en el Artículo 18 dividiéndola de acuerdo a la escala o capacidad de las embarcaciones; la divide en pesca artesanal que es la pesca que se realiza sin embarcaciones o con embarcaciones entre cero punto cuarenta y seis a cero punto noventa y nueve (0.46 a 0.99) toneladas de registro neto (TRN); la pesca de pequeña escala es la que se realiza con embarcaciones entre uno (1) y uno punto noventa y nueve (1.99) toneladas de registro neto (TRN).

La pesca de mediana escala es la que se realiza con embarcaciones entre dos (2) y treinta (30) toneladas de registro neto (TRN); la de gran escala es la que se realiza con embarcaciones mayores de treinta punto uno (30.1) a ciento cincuenta (150) toneladas de registro neto (TRN); y la de túnidos mayores de 363 toneladas métricas, según los Acuerdos internacionales de

Ossorio, Manuel. Op. Cit. Pág. 62

los que Guatemala es parte, para la ordenación de los recursos pesqueros atuneros; la cual desarrollaremos más adelante.

La pesca comercial guatemalteca tiene importancia como generadora de puestos de trabajo participando fuertemente en el sustento de las poblaciones ribereñas marítimas y de aguas interiores, contribuyendo en la lucha contra la pobreza a través de la generación de ingresos.

Por su contribución a la seguridad alimentaria nacional, por el ingreso de divisas derivado de sus exportaciones y por el papel que cumple en el ejercicio de la ocupación y uso territorial ejerciendo la soberanía, jurisdicción y derechos en el mar, mediante el uso del pabellón nacional; la pesca es y sigue siendo de suma importancia así como de impacto económico y social para el país donde se realiza, especialmente a favor de las poblaciones de las zonas costeras.

"La actividad pesquera en las aguas oceánicas de Guatemala se efectúa esencialmente sobre las plataformas continentales de ambos océanos; en el Pacífico, en los primeros 14,700 km2 y en el Atlántico en los primeros 2,100 km2. Se puede asegurar que el 80% de las embarcaciones en el Océano Pacífico, tanto del sector artesanal como del industrial, se concentran en las

primeras 12 millas náuticas de las 200 millas existentes de la zona de exclusión económica (ZEE)."13

En el contexto de las políticas y lineamientos del plan de gobierno y con base a las atribuciones y funciones que la ley y su reglamento orgánico le confieren, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se compenetra en atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo.

2. 3. Principios rectores de la seguridad alimentaria

La pesca ha sido desde tiempos milenarios una de las principales actividades de recolección de alimentos y de materias primas, realizada conscientemente por los humanos e instintivamente por los animales, siendo los mares, lagos, ríos, ciénagas y espejos de agua, la fuente fundamental de su obtención.

"En Guatemala, la pesca a nivel comercial tiene su inicio en 1960 cuando se concede la primera licencia de pesca a la empresa Pesca S.A. para realizar faenas de captura de camarones con embarcaciones pesqueras en el océano pacífico. La abundancia de camarón y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto interno como externo, dieron como resultado el incremento

Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentación. Política agropecuaria. Pág. 9

de la actividad pesquera industrial en el país. Así, en 1967, se concede licencia general de pesca a la empresa El Ganadero S. A, para operar con 10 embarcaciones en el pacífico en faenas de captura de todo espécimen. Sin embargo, su actividad pesquera se orienta hacia la pesca de camarones. Posteriormente, se concede licencia de pesca a la empresa Marbella S. A para faenar con 8 embarcaciones en el océano pacífico y a 5 cooperativas de la misma zona agrupadas en lo que se denomina la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico."14

La iniciativa privada, atraída por las ilimitadas posibilidades del mercado internacional para este producto, inicia de forma experimental el cultivo de camarón marino. En el Océano Atlántico, la pesca está limitada a actividades estrictamente artesanales, paro lo cual se utilizan pequeñas embarcaciones de madera accionadas a remo y con motores fuera de borda de poco caballaje.

La actividad pesquera en aquella zona se limita a la Bahía de Amatique y ninguna operación en mar abierto por no contarse con embarcaciones capaces de navegar y faenar en aguas profundas y abisales.

Respecto a la seguridad alimentaria, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional no representa un enfoque sectorial, sino un esfuerzo de integración y cohesión de todas las iniciativas realizadas por múltiples actores nacionales.

¹⁴ Coronado Conde, Luis Rolando. Op. Cit. Pág. 9



Es una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definen y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

La Política Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional establece los principios rectores, ejes temáticos y lineamientos generales para orientar las acciones de las diferentes instituciones que desarrollan actividades para promocionar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población.

El Estado vela porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

Los principios rectores definen la filosofía sobre la cual se sustenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; deben servir como marco conceptual y guía para la implementación de la misma, de la siguiente manera:

- La solidaridad, que son las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos. Asimismo, debe fomentarse la sensibilización de todos los miembros de la sociedad para que sientan como propio el problema de inseguridad alimentaria y nutricional que afecta a gran proporción de

la población, ya que cualquier acción que se hace en beneficio de unos beneficia a todos.

- Descentralización, debido a que el Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.
- La participación ciudadana, en la que el Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.
- La transparencia, la cual está basada en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría social y toman en cuenta las necesidades de la población.
- Soberanía alimentaria, en la que el Estado de Guatemala define la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.
- Tutelaridad por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la



población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.

- La equidad, en la que el Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos.
- Integralidad de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Para su implementación, se toma en cuenta lo que en materia de ordenamiento territorial, diversidad cultural, educación, salud, protección ambiental, recursos hídricos y productividad establezcan la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley y las políticas públicas.
- Sostenibilidad, la que debe basarse en modelos productivos sostenibles, que respeten la diversidad cultural y protejan los recursos naturales. La sostenibilidad se garantizará mediante las normas e instituciones necesarias y se le dotará de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios.



2. 4. Características de los ecosistemas en los océanos

Los ecosistemas marinos constituyen uno de los tipos de ecosistemas acuáticos, son los que tiene como biotipo un cuerpo de agua, concretamente océanos y mares.

Se trata de un ecosistema en el que la vida nació y evolucionó. Es un medio mucho más estable que el hábitat de agua dulce, las temperaturas y la salinidad del agua varían poco y la composición iónica del agua del mar es similar a la de la mayoría de los organismos marinos.

"Los océanos ocupan el 70% de la superficie terrestre y contienen una gran variedad de organismos. En sus aguas se pueden encontrar representantes de casi todas las formas de vida. Más del 97% del agua del planeta corresponde a las aguas saladas de océanos y mares, por lo que estamos hablando del ecosistema más grande de la Tierra. Una de sus principales características es que se extiende en las tres direcciones del espacio es decir, el medio es tridimensional e inestable, y debemos destacar fenómenos como mareas, corrientes y oleaje." 15

Los océanos juegan un papel fundamental en la regulación del clima y de las concentraciones de dióxido de carbono y oxígeno, lo que repercute en la biosfera de forma muy importante.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 41

Los seres vivos que viven en el mar se han adaptado a condiciones físicas muy variadas y han desarrollado sistemas fisiológicos, de sujeción, de flotación muy distintos. Sus cadenas tróficas empiezan con organismos fotosintéticos y terminan con grandes ballenas, peces, calamares gigantes.

El fitoplancton alimenta al zooplancton y los dos nutren a un amplio grupo de animales filtradores. Muchos animales tan distintos como las grandes ballenas, los moluscos bivalvos, almejas, mejillones y gran número de peces, se alimentan de los organismos microscópicos que recogen filtrando grandes cantidades de agua.

Los animales que se encuentran en el vértice de la cadena trófica, como tiburones, atunes, delfines, cachalotes, etc. se alimentan de los organismos más pequeños. Los residuos orgánicos de los animales que viven cerca de la superficie se hunden hacia los fondos oceánicos y allí son el origen de la cadena trófica que permite vivir a los organismos que ocupan esos lugares.

Recientemente por parte de organismos internacionales, se ha previsto fortalecer programas tendientes a la ordenación de los ecosistemas marinos, costeros y de aguas continentales, para la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura, denominando a esta tarea, como el Crecimiento Azul, la cual es una iniciativa de la FAO sobre el mundo azul, que significa la salud de nuestro planeta y bienestar del medio ambiente. Es una gestión sostenible y responsable de los recursos acuáticos.





CAPÍTULO III

3. La explotación comercial atunera

Guatemala es un país muy beneficiado al disponer de acceso a dos Océanos como lo es el Pacífico y el Atlántico; los cuales son ricos en recursos hidrobiológicos. Las especies de atún más comunes de capturar en las aguas marítimas de Guatemala especialmente en el Océano Pacífico son el atún Aleta Amarilla o Rabil, el atún Patudo u Ojo Grande y el Barrilete, dependiendo del tipo de especie, así será su hábitat e incluso el tamaño de la misma.

"El total mundial de la producción de captura en 2014 fue de 93,4 millones de toneladas, de las cuales 81,5 millones de toneladas procedían de aguas marinas y 11,9 millones de toneladas de aguas continentales. En el caso de la producción pesquera marina, China siguió siendo el productor principal, seguida de Indonesia, los Estados Unidos de América y la Federación Rusa.

Las capturas de anchoveta en el Perú cayeron a 2,3 millones de toneladas en 2014-la mitad de las del año anterior y el nivel más bajo desde el fuerte fenómeno El Niño-, si bien en 2015 ya se había recuperado hasta superar los 2,6 millones de toneladas. Por primera vez desde 1998, la anchoveta no fue la especie con mayor número de capturas, ya que se vio superada por el colín de Alaska. Cuatro grupos altamente valiosos (atunes, langostas, camarones y cefalópodos) registraron nuevos máximos de captura en 2014.

Las capturas totales de atunes y especies afines ascendieron a casi 7,7 millones de toneladas. El Pacífico noroccidental siguió siendo la zona más productiva por lo que respecta a la pesca de captura, seguida del Pacífico centro-occidental, el Atlántico nororiental y el Océano Indico oriental."16

En los últimos años, los mercados de atún han sido un tanto inestables, debido a grandes variaciones en los desembarques y las fluctuaciones de los precios. En 2014 a causa del descenso de capturas, los precios mundiales del atún aumentaron, a pesar de que la demanda era moderada. Japón ha sido indudablemente el mayor mercado de atún a nivel mundial, aunque en los últimos años ha sido menos activo. En el 2015 por primera vez en la historia, las importaciones de atún fresco por vía aérea de los Estados Unidos, superó a las del Japón. Tanto la exportación como la importación del atún juegan un papel importante de mercado internacional. El mayor productor de atún enlatado es Tailandia.

"Según las estimaciones, en 2013 el 41% de las poblaciones de las siete especies de atunes principales estaban explotadas a nivel biológicamente sostenible, mientras que el 59% lo estaban a un nivel biológicamente sostenible (plenamente explotadas o subexplotadas). Los desembarques de listado han seguido aumentando a lo largo del tiempo hasta alcanzar las 3,0 millones de toneladas en 2013. En muy pocos casos se desconoce o conoce insuficientemente la situación de las poblaciones de las principales especies

¹⁶ FAO. 2016. El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Roma 2016. Pág. 5

de atunes. La demanda del mercado del atún sigue siendo elevada y su flota pesquera continúa teniendo exceso de capacidad considerable. Es necesario que la ordenación sea eficaz para recuperar las poblaciones sobreexplotadas"¹⁷.

3.1. La pesca comercial de atún

El Decreto 80-2000, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el Artículo 8 que: "... 31.Pesca Comercial de Túnidos: Actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de las cien (100) millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva. En las aguas del Océano Atlántico se regulará este tipo de pesca en el reglamento respectivo, cuando sus límites marítimos sean definidos."

El ámbito de aplicación de la Ley de la materia es dentro del territorio nacional, abarcando las aguas marítimas, interiores e internas o continentales y en todo lugar donde el Estado de Guatemala ejerza soberanía o jurisdicción conforme la Carta Magna de nuestro país. También su ámbito se aplica a embarcaciones extranjeras y embarcaciones que enarbolen bandera guatemalteca, que ejerzan actividades pesqueras, en Alta Mar o en Aguas de Terceros Estados, en relación a acuerdos, convenios o tratados regionales o internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

¹⁷ FAO. 2016. Op. Cit. Roma 2016. Pág. 42



El Artículo 21 del mismo texto legal, preceptúa: "Explotación. La pesca comercial de mediana escala, gran escala y de túnidos podrán ser ejercidas por personas individuales o jurídicas guatemaltecas o extranjeras."

De acuerdo con los apuntes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO en el 2016), de las 23 poblaciones de atunes, la mayoría están más o menos plenamente explotadas (posiblemente hasta el 60%), algunas se hallan sobreexplotadas o agotadas (posiblemente hasta el 35%) y solamente unas pocas parecen estar infraexplotadas (principalmente del listado). Al largo plazo, por la notable demanda de atún y capacidad de las flotas de atunes, la situación de las poblaciones de estos peces podría empeorar ulteriormente si no se mejora su ordenación.

Los atunes, son peces con características morfológicas que les permiten ser buenos nadadores; cuerpo fusiforme, cabeza pronunciada en forma de pirámide triangular y boca relativamente pequeña con respecto al desarrollo de su cráneo.

En cuanto al tipo de su alimentación, los atunes son peces extremadamente voraces, se alimentan durante todas las estaciones del año excepto en el período de reproducción; come de todo lo que encuentra, con tal de que tenga el aspecto de una presa en movimiento, sin preferencias alimenticias; a pesar de que la mayoría de las especies tienen dientes, el alimento formado por peces pequeños, crustáceos, moluscos y ocasionalmente plancton, es tragado

SSCATTONIA SE

sin masticar. Los atunes junto con los esturiones, representan a los peces de mayor tamaño. Las escamas que cubren su dura y muy resistente piel son pequeñas, poco evidentes y lisas; la piel está lubricada con un mucus que reduce la fricción con el agua.

La forma del cuerpo les permite nadar grandes distancias y alcanzar altas velocidades de hasta 70 kilómetros por hora, presentan dos aletas dorsales muy próximas, rígidas y robustas y una caudal fuerte con forma de arco terminado en dos zonas puntiagudas que le dan aspecto de media luna. Su coloración es típica de los peces pelágicos con el dorso azul oscuro y el vientre blanco plateado con reflejos irisados. Las aletas van del pardo al amarillo.

El Artículo 14 de la Ley General de Pesca y Acuilcultura, establece: "Criterio de aprovechamiento. En la pesca comercial es imprescindible aplicar el criterio de aprovechamiento integral utilizando métodos y sistemas para lograr el beneficio de la fauna acompañante. La pesca o fauna de acompañamiento, provenientes de las embarcaciones dedicadas a las capturas de túnidos, así como la pesca de gran escala y consideradas aptas para el consumo humano directo, deben comercializarse en el país, así como manejarlas con todos los medios y normas de conservación e higiene."

El Acuerdo Gubernativo número 223-2005 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 27 de junio del 2005, establece en el Artículo 34:

"Especies objetivo. Las especies de captura de la pesca comercial de túnidos son las siguientes: Atún Aleta Amarilla o Rabil, Thunnus albacares; Listado, Katsuwonus pelamis; Atún del Sur, Thunnus maccoyii; Atún Blanco o albacora, Thunnus alalunga; Patudo u Ojo Grande, Thunnus obesus; Barrilete Negro, Euthynnus lineatus; Atún Aleta Azul o Común, Thunnus thynus; Bonito del Pacífico, Sarda chiliensis y Atún Aleta Negra, Thunnus atlanticus."

3.2. Entes estatales encargados de la ordenación pesquera y acuícola

De las entidades del Estado que velan por ordenación pesquera, se encuentran las siguientes:

El Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación (MAGA), el cual es la máxima autoridad institucional encargada de emitir a través de Acuerdos Ministeriales, todas aquellas disposiciones y medidas de ordenación y control que el ente Rector de la Pesca establezca para administrar responsablemente el otorgamiento o concesión para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.

Actualmente la Dirección de Normatividad de la Pesca y la Acuilcultura (DIPESCA), creada según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, es el ente rector de la pesca en Guatemala, responsable de administrar, conceder, autorizar o denegar, la concesión de licencias de pesca marítima para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos pesqueros marítimos y continentales. Asimismo es responsable

SECRETARIA

de promover, validar y transferir nuevas tecnologías en materia pesquera y acuícola para la diversificación en el aprovechamiento y utilización de los recursos hidrobiológicos.

Es el ente responsable de evaluar permanentemente el estado actual de explotación, aprovechamiento y uso de los recursos pesqueros marítimos y continentales y de dictar las medidas pertinentes de manejo, control y ordenamiento que se aplicarán a cada una de las pesquerías para garantizar la sostenibilidad del recurso hidrobiológico y de las actividades productivas.

Asimismo debe velar por el cumplimiento de la normativa legal pesquera y acuícola. Proponer normativas que permitan un efectivo control sobre la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos. Establecer y mantener actualizados los registros y controles sobre la actividad y los recursos hidrobiológicos marítimos y continentales.

Entre otras de sus atribuciones más significativas sin menguar las anteriores, está la de evaluar, considerar y dictaminar sobre la procedencia de otorgar, denegar, cancelar y prorrogar las licencias de pesca.

Debe convocar al sector pesquero y acuícola para tratar asuntos relacionados con el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos hidrobiológicos. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, que en su Artículo 15 preceptúa: "... Certificar unidades de producción pecuaria y registrar insumos para uso en animales."



3.3. El desarrollo acuícola

El tránsito hacia el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura mundiales, demandan medidas de ordenación más estrictas, con sus consecuentes costos sociales y económicos. La acuicultura en Guatemala básicamente se desarrolla en dos cultivos, el del camarón marino y el del cultivo de tilapia por su valor comercial y consumo.

La sobrepesca, la excesiva capacidad de captura y procesamiento, el agotamiento de algunas poblaciones acuáticas, los cambios en los ecosistemas inducidos por los seres humanos, el aumento y la globalización del comercio pesquero, con sus posibles repercusiones en los suministros y la equidad a nivel local, son algunos de los problemas y limitantes identificados.

Se han generado grandes expectativas en la acuicultura, al considerarse que puede incrementar su contribución a la seguridad alimentaria y a la mitigación de la pobreza en muchos países en desarrollo.

La situación de los recursos marinos en la mayoría de los países que han gozado de un desarrollo pesquero es tal que los expertos no consideran incremento importante de la producción con base en la pesca de captura, no así para la acuicultura en donde se prevé crecimiento mayor especialmente en los cultivos marinos.



Se necesita mayor competitividad, en modalidades de producción amigables con el ambiente, que permitan identificar el origen de los insumos y que garanticen estándares de calidad e inocuidad adecuados para el consumidor.

Es un desafío para la creación de capacidades colectivas, como la vinculación de la investigación con la producción, el fortalecimiento de la formación de profesionistas especializados y técnicos a través del sector educativo, así como la creación y operación de centros productores de crías y plantas productoras de alimentos balanceados, todo ello con el concepto de calidad total. Se debe corregir problemas estructurales mayores como la capitalización y la sobreexplotación, derivados del crecimiento en algunas pesquerías.

Una ordenación más estricta a través de la regulación y nuevos mecanismos de manejo dinámico que faciliten el crecimiento ordenado en los campos con potencial o aumentar la eficacia induciendo incrementos del valor de la producción con mayor calidad y menores costos de producción.

El sector necesita mayor competitividad, considerando el cuidado del ambiente, las demandas del mercado y la opinión pública.

El mercado condiciona más la aceptación de los productos en función de modalidades de producción compatibles con el ambiente; y la identificación del origen de insumos, mayores estándares de calidad e inocuidad, diversidad de los consumidores.



Deben generarse alternativas y nuevas oportunidades que hagan viable la ordenación desde una perspectiva social, económica y política de los recursos del mar.

No es suficiente desarrollar el potencial existente, se requieren además políticas públicas que capitalicen dicho desarrollo en términos de sustentabilidad.

3.4. Las políticas públicas de manejo y acuicultura en Guatemala

El Estado guatemalteco se obliga al establecimiento de políticas públicas de gran visión, con una perspectiva de largo plazo y alcance, que permitan detonar el desarrollo del sector ante la demanda creciente de alimento y la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria, en el contexto del desarrollo sustentable, considerando los ámbitos ambiental, social, económico, tecnológico e institucional.

El gobierno guatemalteco, tiene un reto importante en la identificación y aplicación de estrategias para el aprovechamiento racional y medido de los recursos pesqueros en máxima utilización, aprovechamiento controlado de los recursos potenciales, recuperación de las poblaciones y ambientes en deterioro, así como la gran posibilidad de crecimiento en la acuicultura.



El sector enfrenta tres grandes retos en su avance hacia el desarrollo sustentable, ya que se requiere corregir problemas estructurales mayores, como el crecimiento desordenado en algunos procesos acuícolas.

Es necesario disponer de programas de ordenamiento dirigidos a atender esta deficiencia actual del sector.

Es urgente generar nuevas alternativas y oportunidades que hagan viable la ordenación acuícola desde una perspectiva social, económica y política. No es suficiente desarrollar el potencial existente, se requiere además capitalizar dicho desarrollo en términos de sustentabilidad y ello exige una fuerte participación de los sectores de investigación y los inversionistas en forma colaborativa.

La administración sustentable de pesquerías dentro del esquema de manejo integral de ecosistemas a través de un enfoque holístico que involucre el concepto de ecoeficiencia.

La política de ordenación es el patrón que determina las decisiones de la autoridad en sus diversos órdenes de gobierno y marco de actuación, para los efectos del ordenamiento pesquero y acuícola.

Tiene un aspecto formal sobre la manera como se desea regular el comportamiento de los tomadores de decisión y de los agentes productivos sobre las actividades que son motivo de regulación y control, y otro aspecto

sustantivo sobre las acciones a realizar para alcanzar objetivos programados; entendiéndose como tales, los objetivos de manejo que vinculan las acciones de aprovechamiento con las acciones de investigación y los mecanismos de control y verificación.

Es indispensable la elaboración de las políticas de ordenación para cada pesquería y proceso acuícola y su divulgación tanto entre los usuarios del sector productivo como entre las autoridades sectoriales en dos órdenes de gobierno estatal y municipal.

"El Código de Conducta para la pesca responsable aprobado (FAO en 1995), representa en materia de ordenación, un marco adecuado y validado internacionalmente para avanzar hacia la sustentabilidad del sector. Entre los ámbitos que aborda, reconoce la importancia nutricional, económica, social, cultural y ambiental de la pesca; los intereses de todos aquellos que se relacionan con el sector pesquero, todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes. Contiene además principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de las pesquerías. Incluyendo aspectos de procesamiento y comercio, explotación sustentable de los recursos acuáticos vivos..." 18

¹⁸ FAO. Op. Cit. Pág. 74



Los objetivos estratégicos del ordenamiento pesquero, deben ser definidos para cada pesquería o recurso estratégico en función de sus estados de aprovechamiento.

Los objetivos se complementan o son independientes, ya que pueden estar en conflicto uno con otro o incluso ser mutuamente excluyentes. El nivel de esfuerzo es el correspondiente al de captura biológicamente recomendable.

Las estrategias proveen las reglas directrices o guías requeridas para una planificación táctica competente, como por ejemplo el diseño de programas que son los productos finales del proceso. Las estrategias se aplicarán en mayor o menor grado según el tipo y característica del programa de ordenamiento.

Diversas razones obligan al Estado a hacer uso de sus mejores esfuerzos con el objeto de tutelar en forma adecuada sus inmensos espacios de mar territorial, de zona económica exclusiva, así como sus aguas internas.

Tiene un deber ineludible de velar por la preservación del medio ambiente, y ello por supuesto incluye la adopción de aquellas medidas necesarias para evitar daños en los ecosistemas marítimos y acuáticos en general, proteger las especies de seres vivos que habiten dichos medios, prevenir la contaminación de los mares y aguas internas, así como reaccionar con energía ante las actuaciones que atenten contra la integridad del medio ambiente acuático. El Estado está igualmente compelido por la Constitución



Política de la República de Guatemala, a garantizar medios de subsistencia dignos y suficientes para todos sus habitantes, procurando un adecuado reparto de la riqueza generada.

El gobierno debe propiciar un uso sustentable de los recursos naturales, logrando con ello que el país pueda desarrollarse económicamente, sin comprometer la integridad del medio ambiente. Los frutos de ese desarrollo no deben quedar en manos de unos pocos actores, sino que debe permitirse a los pequeños y medianos productores beneficiarse del acceso a los medios de subsistencia y enriquecimiento.



CAPÍTULO IV

4. La pesca comercial de túnidos y su regulación en Guatemala

"Las administraciones pesqueras, en relación al atún, tienen la necesidad de conocer, de manera sistemática, los efectos reales y potenciales de la aplicación de estrategias para el manejo sustentable de los recursos pesqueros." 19

En relación a los elementos a considerar en la pesca comercial de túnidos, se encuentran, las capturas por especie, flota y región, ingresos obtenidos por las flotas pesqueras industriales, empleos directos, generación de divisas, balanza comercial y contribución a la producción alimentaria.

Al analizar el contexto normativo guatemalteco sobre la pesca comercial de túnidos, es menester resaltar que su regulación legal no tiene una estructura ordenada, se carece de una definición clara y específica, y para poder comprenderla debemos integrar este concepto con lo preceptuado en cuanto a la pesca comercial en sentido general, junto a lo que establece el Artículo 22 del Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el cual preceptúa: "Pesca de túnidos. La pesca comercial de túnidos se regulará por las disposiciones aplicables de esta Ley contenidas en el presente régimen específico y su reglamento y, en particular, por las disposiciones pertinentes del acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la CONVEMAR."

Barragán Muñoz, J. M. Medio ambiente y desarrollo de Áreas litorales: Introducción a la planificación y gestión integradas. Pág. 229

La pesca comercial de túnidos, también se rige por disposiciones de organismos internacionales tales como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT); de la cual Guatemala es Alta Parte Contratante, y que por Acuerdo Gubernativo 1506-2000 del Congreso de la República de Guatemala, se declaró su adhesión a la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica realizada en Washington, D.C. el 31 de mayo de 1949. Actualizada por la Convención de Antigua el 14 de noviembre de 2003 y ratificada dos años más tarde; y por la Organización Regional de Ordenación Pesquera en el Océano Pacífico Oriental (OROP).

Su principal propósito es comerciar la captura con resultados económicos, es una pesca a nivel industrial con embarcaciones de tonelaje bruto de aproximadamente 2,200.00 y tonelaje neto de 685.00 de unos 8 cilindros y 4,000 caballos de fuerza, por citar un ejemplo.

Se autoriza esta pesca a partir de las cien (100) millas náuticas de la zona Económica Exclusiva; generalmente, esta se realiza más allá de las 200 millas náuticas, lo que significa en mar abierto y siempre respetando las disposiciones internacionales.

El área de pesca y coordenadas es en el Océano Pacifico Oriental (Pesca con Capacidad de Guatemala) 40° LAT.S. de los 140° de Long. W. hasta las Costas de América, fuera de las 200 Millas de Terceros Países.

Según el área autorizada y reconocida por la Comisión Interamericana del Atún tropical y la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) en el Océano Pacifico Oriental.

Esta pesca se realiza a través de concesiones que el Estado de Guatemala autoriza para que una persona individual o jurídica, nacional o extranjera; ejerza el derecho de pesca y para ello les faculta otorgándoles licencia, bajo las estipulaciones que establece la Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento.

Dentro de los requisitos que se regulan en la normativa pesquera para solicitar licencia de pesca comercial de túnidos; licencias que se otorgan solo para captura específicamente; se enuncian, que los interesados sean personas individuales o jurídicas, con embarcaciones de pabellón nacional o extranjero; deben demostrar a satisfacción de la autoridad competente, su capacidad técnica y financiera para realizar las tareas objeto de la concesión. Deben presentar para su aprobación el programa de actividades que proyecten realizar al amparo de la concesión.

Esta concesión es otorgada en forma personal e intransferible, parcial o totalmente, por lo que no se puede arrendar, subrogar, gravar o ser objeto de acto o contrato mediante el cual una persona distinta al titular goce del derecho y beneficio derivado del otorgamiento de tal concesión. Del

SECRETARIA SECRETARIA

otorgamiento de estas concesiones, la autoridad competente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe llevar un registro de estas concesiones por medio de una ficha técnica.

El otorgamiento de las licencias es una por embarcación o unidad de esfuerzo y pesquería solicitada. La vigencia es un período de 10 años, el cual se puede prorrogar solicitando la misma por otros 10 años. Esto está regulado en los Artículos 62 y 66 del Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

El Artículo 75 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el párrafo tercero y cuarto regula lo relativo al monto mensual a pagar por cuota de acarreo, haciendo una diferencia para embarcaciones de bandera guatemalteca y embarcaciones de bandera extranjera.

Para la pesca de atún utilizando embarcaciones de bandera guatemalteca que gocen de cuota de acarreo reconocida por organismos internacionales, el monto mensual a pagar será de veinticuatro quetzales (Q.24.00) por tonelada de registro neto (TRN); para la pesca de atún que utilicen embarcaciones de bandera extranjera, el monto a pagar mensual será de treinta y dos quetzales (Q.32.00) por tonelada de registro neto (TRN). El pago será anual y único correspondiente a la totalidad de los cuatro trimestres. Deberá ser cancelado de forma anticipada durante la primera quincena de enero de cada año.

Esto traducido de forma cuantitativa debiendo tomar en consideración el tonelaje de registro neto de cada embarcación, y a manera de citar un ejemplo se traduce que, para una embarcación de bandera nacional con un tonelaje de registro neto de 1,500 equivaldría a una cuota por derecho de acceso a la pesca a un monto aproximado al año de Q.149,500.00 y para una embarcación de bandera extranjera con un tonelaje de registro neto de 2,200 sería una cuota equivalente a doscientos ochenta mil quetzales al año (Q.280,000.00) aproximadamente; siempre tomando en consideración para el cálculo respectivo, el tonelaje de registro neto.

Otro de los aspectos muy importantes a considerar en cuanto a la pesca comercial de túnidos; son los sistemas o artes y aparejos de pesca autorizados para esta especie, entre ellos están contemplados el palangre, la red de cerco, caña y línea de anzuelo; siendo la red de cerco la menos dañina para el ecosistema marino. El palangre consiste en una línea madre que deberá, estar sujeta a la embarcación, con un máximo de dos mil (2,000) anzuelos de tamaño no menor de uno punto cinco (1.5) pulgadas equivalente a tres punto setenta y cinco (3.75) centímetros.

La red de cerco, tiene una longitud máxima de dos mil (2,000) metros, el paño de la red debe tener un máximo de trescientos (300) metros de ancho o caída y una luz de malla no menor de cuatro (4) pulgadas, equivalentes a diez punto dieciséis (10.16) centímetros. La caña y línea de anzuelo, es caña individual con línea y anzuelo de tamaño no menor de uno punto cinco (1.5) pulgadas,

equivalente a tres punto ochenta y uno (3.81) centímetros. Esto lo regula el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenido en el Acuerdo Gubernativo 223-2005 del Presidente de la República de Guatemala.

4.1. La Ley General de Pesca y Acuicultura

Siendo una obligación del Estado promover, dentro del régimen y estado de derecho, el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, el mismo debe estimular la libertad de empresa en la actividad pesquera y agrícola para contribuir a un mejor desenvolvimiento social.

Debe procurar la igualdad de oportunidades a los empresarios pesqueros, pescadores y acuicultores del país, los niveles de empleo en las áreas rurales, la generación de divisas y la disponibilidad de alimentos de alto valor nutricional para la población guatemalteca.

No obstante lo anterior, la depredación de los recursos naturales, sigue siendo intensa, por lo que el Estado ha generado todo un sistema legal para la protección del medio ambiente y aunque el marco regulatorio se expandió de manera significativa, los resultados siguen siendo insuficientes para poder garantizar a las futuras generaciones el uso y disfrute de los recursos naturales.



El Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, contiene, definiciones así como disposiciones que clasifican los tipos de pesca, incluyendo la separación de las familias que requieren de la pesca como medio de subsistencia, es decir la pesca artesanal, regula la pesca comercial, la pesca deportiva y sus prácticas deseables, incluyendo la identificación de especies de interés turístico, entre otras muchas disposiciones.

El Artículo 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece: "Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la pesca y la acuicultura, normar las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarlas con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público."

La legislación relativa a la pesca y acuicultura, pretende dentro de sus objetivos principales; promover un uso racional de los recursos marinos y costeros, crea la oportunidad de modificar las estructuras institucionales y productivas que actúan sobre los recursos marinos y costeros del país, importantes en términos económicos y alimentarios, pero igualmente importantes en términos de preservar para las generaciones futuras el potencial magnífico de los recursos marinos y costeros de la nación.

El Artículo 2 del texto legal citado, preceptúa: "Políticas del Estado. Es obligación del Estado, en coordinación con el sector pesquero y acuícola, establecer una política pesquera y acuícola para el uso y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos hidrobiológicos, así como la conservación de los ecosistemas acuáticos, tomando en consideración el interés público. Esta política tendrá como propósito fundamental propiciar la ordenación y el desarrollo pesquero y acuícola, declarándose la misma de utilidad, necesidad y urgencia nacional."

4.2. La protección de la fauna marina y la pesca de túnidos

Existen a nivel internacional, miles de buques de pesca en el Océano Pacífico y Atlántico que trabajan día y noche para extraer el atún del mar tan rápido como pueden. Es un negocio global enorme, que factura miles de millones de dólares al año, con millones de personas trabajando en la captura de unos atunes que servirán a otros tantos millones como sustento básico para su supervivencia.

En Guatemala, es competencia del Estado, la ordenación, desarrollo, promoción y diversificación de la actividad pesquera y acuícola en general, regular las pesquerías existentes y amparar el establecimiento de nuevas, utilizando el criterio de precaución, creando para ello, las condiciones apropiadas para el uso responsable de los recursos hidrobiológicos patrimonio de todos los guatemaltecos.



El Estado debe evitar la sobreexplotación y el exceso de capacidad de pesca que otorga a través de las concesiones de licencias o permisos según el caso; aplicando medidas de ordenación como vedas y ordenación del esfuerzo pesquero, control de calidad, regulación de artes y métodos de pesca; con el fin de asegurar que el esfuerzo de pesca sea proporcional a la capacidad de producción de los recursos hidrobiológicos y al aprovechamiento máximo sostenido de los mismos, estableciendo acciones para rehabilitar las poblaciones en la medida posible.

El Decreto 80-2002 del Congreso de la República, establece en el Artículo 4 que: "Bienes nacionales. Son bienes nacionales del dominio público, los recursos hidrobiológicos silvestres contenidos en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, aguas internas y aguas interiores naturales; compete al Estado ejercer las facultades del dominio sobre ellos, determinando el derecho de pescarlos, administrándolos y velando por su racional aprovechamiento."

Debe evitarse que las entidades pesqueras, estén fuera de control institucional, menguando el saqueo del recurso hidrobiológico en el Océano Pacífico, así como la violación de leyes y tratados internacionales; específicamente lo acordado por los países miembros de la comisión interamericana del atún tropical y otros organizaciones regionales de ordenación pesquera.

El Artículo 5 de Ley General de la Pesca y Acuicultura establece: "Concesiones. La pesca y la acuicultura son actividades cuyo ejercicio será objeto de concesión y no podrán ser monopolio directo o indirecto, ni exclusividad de ninguna persona individual o jurídica, pública o privada; todos pueden dedicarse a ellas, sujetándose dicho ejercicio a la ley específica, a las conexas que los norman y sus reglamentos, así como a las leyes que sobre el particular se emitan en el futuro."

Es procedente hacer mención que las concesiones de captura facultan única y exclusivamente para extraer, capturar la especie que se autoriza y tienen la libertad de vender ese producto en Guatemala o en el extranjero, según políticas de mercado de la industria atunera. Dentro de territorio nacional es una realidad que no hay suficientes plantas de procesamiento de atún que puedan comprar todo o en su mayoría el producto capturado; debido a ello a las concesionarios de licencias de pesca comercial de túnidos, no les queda más opción que comercializarlo en el extranjero.

Ante tal situación, El Estado de Guatemala en su obligación de promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos hidrobiológicos, debe estimular la libertad de la empresa pesquera tanto nacional como extranjera, desarrollando programas que garanticen el aprovechamiento del atún y aplicar todo el esfuerzo posible para que este producto marino se quede en mayor cantidad en Guatemala.

Con una pesca sostenible y programas bien desarrollados, el atún puede dar alimento y trabajo a la población guatemalteca, generando divisas al promover y estimular la inversión nacional y extranjera en esta actividad pesquera.

4.3. Vigencia y no positividad de las normas que regulan la actividad comercial de atún

La decisión de ordenar los recursos pesqueros debe basarse en datos estadísticos y los resultados de investigaciones en los aspectos biológicos, ambientales, económicos y sociales de la pesca; protegiendo la explotación racional de estos recursos hidrobiológicos procurando una pesca ordenada y sostenible.

Para tal el efecto se coordinan actividades entre la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA) y las entidades encargadas de velar por la aplicación de medidas regulatorias tales como vedas, permisos, licencias, esfuerzo, control de calidad, regulación de artes y métodos de pesca.

El Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece: "ARTICULO 24. Requisitos. La autoridad competente será la única entidad del Estado que fijará los requisitos en materia de artes y aparejos de pesca y demás equipos complementarios que deban llevarse a bordo, así como aplicar los controles e inspecciones en tierra y mar de dispositivos y maniobras que deben efectuarse para lograr la liberación de los mamíferos marinos,

quelonios y otros animales que incidentalmente sean atrapados durante las faenas de pesca, de conformidad con los acuerdos internacionales de los cuales Guatemala es signataria. Esto será sujeto de un reglamento específico para regular esta norma."

Como respuesta a la creciente demanda de productos hidrobiológicos a nivel mundial, al incremento de la flota del sector pesquero industrial, al acceso abierto para la explotación de los recursos pesqueros por parte del sector artesanal, ante la ausencia de información fidedigna que permitiera adoptar medidas inmediatas de ordenación y por el incremento del esfuerzo pesquero sobre los mismos recursos pesqueros y ante la carencia de una normativa pesquera actualizada e integrada, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), debe reestructurar la administración pesquera con el propósito de crear un ente más ágil y funcional, con mayor capacidad técnico profesional y mayor presencia institucional.

4.4. Impacto socioeconómico y natural de la extracción atunera

Una estrategia de planificación importante es la ecoeficiencia, la cual se refiere a generar un valor adicional de los bienes y servicios que se producen, en función del cuidado del ambiente.

Se maximiza el rendimiento de sus recursos, significando la competitividad, innovación y responsabilidad ambiental; combinando el funcionamiento

SECRETARIA SE

económico y ambiental y creando mayor riqueza, con menores efectos ambientales.

La ecoeficiencia se apoya en reducir la sobreexplotación de los recursos naturales y disminuir los efectos ambientales, incluyendo la contaminación asociada a algunos procesos productivos en que existen descargas de residuos o agua de desecho al entorno, buscando un incremento de la productividad de los recursos naturales, así como a reducir los impactos ambientales.

La necesaria relación entre lo económico, lo social y lo ambiental que la sustentabilidad implica, ha significado para muchos sectores una manera de enfocar el tema desde una perspectiva, convirtiéndose en protagonistas respetables del proceso de mejoramiento ambiental, en el contexto de que sus objetivos de producir, generar empleo, obtener ganancias e invertir no aparecen como nuevos enemigos del medio ambiente, sino como aliados.

4.5. Proyecto de reforma legal al Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala, se ha visto en la necesidad de regular la apropiación de los recursos naturales que se pueden extraer del mar, así como las actividades que tienen como fin lo mismo. Es necesario que institucionalmente el Estado, realice un análisis de la forma en que se



adquiere la propiedad sobre los recursos del mar a través de la actividad de la pesca como una de las formas de dicha apropiación.

En relación a la pesca de atún, puede inferirse que es la forma de adquirir por extracción, la propiedad de estos organismos que viven en las aguas marítimas; más allá de la zona económica exclusiva y en el área autorizada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical en el Océano Pacífico Oriental.

La actividad extractiva de la pesca de túnidos, requiere por lo general de sistemas o métodos de extracción más sofisticados y embarcaciones de tonelaje de registro bruto y tonelaje de registro neto mayor que en otras clases de pesca.

El Estado de Guatemala, para el otorgamiento de concesiones de licencias de pesca de atún, evalúa principalmente de las concesionarias; que sean entidades que posean la capacidad técnica y financiera para realizar esta clase de pesca; estas licencias se limitan a la mera captura, es decir su actividad se centra en la extracción de los túnidos y tienen según la Ley General de Pesca y Acuicultura en el Artículo 75 la obligación de efectuar desembarques en el territorio nacional cuatro veces al año del producto capturado.

Se debe destacar que dentro del territorio nacional guatemalteco, hay carencia de diversas infraestructuras de procesamiento, puesto que existe



una sola planta procesadora de lomos de atún, cuya producción no tiene la capacidad de adquirir el total o en su mayoría la materia prima que se le oferta por parte de las concesionarias y es debido a ello que lo llevan a comercializar al extranjero.

Las plantas procesadoras son industrias que procesan el producto capturado para consumo humano directo o indirecto; el producto se procesa de diferentes maneras, tales como secarlo, salarlo, ahumarlo o curarlo, conservarlo o congelarlo. En nuestro país se trabaja el proceso primario de fileteado.

Es evidente la necesidad urgente de desarrollar programas que fomenten y promuevan la inversión en este tipo de industria de procesamiento con los propósitos claros que es una fuente generadora de empleos, por la gran cantidad de mano de obra que requiere, esto implica generar divisas, contribuir al crecimiento y desarrollo económico- social y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población y lo más importante, que el atún capturado se quede en mayor cantidad en el territorio guatemalteco para su comercialización y aprovechamiento.

Es una realidad que es urgente la modernización e integración de la legislación actual en materia de pesca; se necesita un marco legal que además de integrar ordenadamente y bien desarrollada la actividad pesquera



- MONTAÑO, Agustín. **Manual de administración pública.** México: Ed. Trillas S.A., 1990.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Argentina. Ed. Heliasta, 1981.
- PRADO, Gerardo. **Teoría general del Estado.** Guatemala: Ed. Fenix, 1998.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Ley General de Pesca y Acuicultura. Decreto número 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala. 2000.
- Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. 1986.
- Ley de Áreas de Reserva Territoriales del Estado. Decreto Número 126-97 del Congreso la República de Guatemala. 1997.
- Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Acuerdo Gubernativo 223-2005 del Congreso la República de Guatemala. 2005.

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982



atunera, regule una concatenación de acciones, especialmente en lo relativo a la captura y al procesamiento del atún.

Se deben legislar los programas de fomento e incentivos fiscales, específicamente en descarga tributaria y que reflejen una baja en los aranceles principalmente en la importación de maquinaria; para con esto estimular a las concesionarias de licencia de pesca de túnidos que posean embarcaciones de pabellón nacional o extranjero, a invertir dentro del territorio nacional creando infraestructuras de procesamiento grandes o pequeñas de acuerdo a su capacidad financiera, técnica y experiencia histórica.

"La congestión de la infraestructura del mercado también puede limitar la comercialización del pescado. Debido a las deficiencias mencionadas, unidas a unos hábitos de consumo arraigados, el pescado en los países en desarrollo se comercializa principalmente vivo o fresco (que representó el 53% del pescado destinado al consumo humano en 2014) poco después del desembarque o la captura, o conservado con métodos tradicionales como la salazón, el secado y el ahumado. Estos métodos siguen predominando en numerosos países en especial en África y Asia. En los países en desarrollo, las formas curadas (secadas, ahumadas o fermentadas) representaron el 11% de todo el pescado destinado al consumo humano. En muchos países en desarrollo se utilizan métodos de elaboración menos sofisticados, como el fileteado, la salazón, el enlatado, el secado y la fermentación. Estos

métodos en las zonas costeras probablemente seguirán siendo componentes importantes de las economías rurales". 20

En consecuencia debe impulsarse una reforma legal que establezca, el manejo, protección y aprovechamiento de los recursos marino costeros de Guatemala.

Ampliar la regulación existente para que sea efectiva en todos los niveles de la industria pesquera de atún, ayudando a cambiar las prácticas productivas y sociales de la nación hacia el modelo de desarrollo económico, social y ambiental, que constituyen las tres dimensiones de la sostenibilidad.

El objetivo de proponer una reforma legal, es regular la actividad pesquera comercial de atún en las diferentes etapas y alcanzar el cumplimiento del ciclo de captura, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento; y garantizar la conservación, protección y sostenibilidad de los recursos para las generaciones actuales y futuras.

Es obligación del Estado a través del Poder Ejecutivo y entes rectores, elaborar el plan de desarrollo pesquero y acuícola, contemplando aspectos de protección y aprovechamiento responsable de los recursos; procesos industriales, desarrollo de la flota pesquera nacional, comercialización, la protección de los intereses nacionales en el afloramiento marino del pacífico.

²⁰ FAO 2016. **Op. Cit**. Pág. 51

Deben existir criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, medidas regulatorias como las zonas o épocas de veda para determinadas especies. Y Aunque ya existen, deben ser evaluados periódicamente mediante estudios científicos serios que se ajusten a la realidad del nivel existente de la población marina y recursos hidrobiológicos. Elaborando propuestas de actualización de las normativas en materia de pesca y acuicultura, teniendo presente que estas dos actividades siguen siendo importantes fuentes de alimentos, ingresos y medios de vida para cientos de millones de personas en todo el mundo.

Los recursos hidrobiológicos, siguen siendo alimentos sumamente comercializados en la actualidad y más de la mitad del valor de las exportaciones pesqueras, procede de países en desarrollo. Por lo cual resulta imperante que se fortalezcan las políticas de organización pesquera en el país, especialmente actualizar, integrar y ordenar la normativa relacionada a la pesca comercial de túnidos.



DECRETO NÚMERO __-2017

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de Guatemala, debe fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas.

CONSIDERANDO:

Que se garantiza la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo un instrumento jurídico integrado, marco de una moderna política nacional sobre la protección de la pesca de túnidos, los procesos de aprovechamiento, extracción, transporte, comercialización e industrialización y la protección de los recursos acuáticos pesqueros; en beneficio de la población guatemalteca, que permita el desarrollo de empresas nacionales otorgándoles oportunidades justas frente a empresas extranjeras.

SECRETARIA SECRETARIA

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 21 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual queda así:

ARTICULO 21. Explotación. La pesca comercial de mediana escala, gran escala y de túnidos podrán ser ejercidas por personas individuales o jurídicas guatemaltecas o extranjeras.

El Estado de Guatemala en todo momento, podrá mediante un razonamiento debidamente fundamentado, en criterios técnicos, científicos, económicos, sociales y ambientales; desarrollar programas integrales que fomenten la concatenación de acciones de captura con las de procesamiento de túnidos.

Para lo cual deberá cada cinco años, convocar y conminar a todo el sector pesquero que goce de licencias de pesca comercial de atún que posean embarcaciones de pabellón nacional o extranjero; a implementar Plantas Procesadoras de atún en el territorio nacional.

Debiendo para el efecto proveer a los concesionarios interesados y comprometidos en crear estas infraestructuras; todos los beneficios fiscales

que les faciliten la importación de toda maquinaria necesaria para la creación de las plantas de procesamiento, grandes o pequeñas según la capacidad financiera, técnica y de experiencia histórica de cada concesionaria interesada. A fin de alcanzar el cumplimiento del ciclo de captura, procesamiento, comercialización y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en beneficio de los guatemaltecos.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL O	RGANISMO	LEGISLATIVO	D, EN LA CIUDAD	DE
GUATEMALA, A LOS	DÍAS DEL	MES DE	DEL DOS	MIL
DIECISIETE.				

PRESIDENTE

SECRETARIO



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La realidad guatemalteca, refleja que la Ley General de Pesca y Acuicultura no ha logrado ser el instrumento legal que se propusieron los legisladores al momento de promulgarla, en primer lugar por el dinamismo que caracteriza la actividad pesquera, debiendo la normativa ser actualizada, ajustada a los avances en esta materia y en segundo lugar que el Estado cumpla con su función de velar por el aprovechamiento y la seguridad alimentaria de los productos hidrobiológicos; estableciendo los controles necesarios en la captura, cultivo y procesamiento de estos, en especial los recursos marino costeros de atún.

Las entidades gubernamentales y los entes rectores, no son capaces de lograr un mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos en favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país, pese a que lo obligan distintas disposiciones de la legislación nacional, así como compromisos en tratados y convenios internacionales. Corresponde al Congreso de la República, realizar las reformas legales, que permitan explotar adecuadamente la actividad de pesca estatal en aprovechamiento de las facultades que le otorga el derecho del mar, con políticas modernas de mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos en favor del aprovechamiento, comercialización y la seguridad alimentaria y nutricional del país.

Se requiere de manera prioritaria, desarrollar programas bien estructurados que no solo se circunscriban a otorgar licencias de pesca para la captura o

extracción propia del atún, sino que le de importancia a impulsar el procesamiento del producto en el país, incentivando la inversión en la creación de plantas procesadoras y con ello generar fuentes de trabajo para los guatemaltecos, puesto que el producto hidrobiológico obtenido sería procesado (fileteado, cocido y enlatado) en el país, comercializado y sobre todo aprovechado en beneficio de la población; el atún sería un elemento de alto valor alimenticio al alcance de los guatemaltecos.

Ampliar la normativa existente, sancionando disposiciones legales que desarrollen una concatenación de acciones tendientes a que se cumpla el ciclo de captura, procesamiento, comercialización y aprovechamiento del atún, para lograrlo se debe fomentar la inversión en los concesionarios de licencias de pesca comercial de atún, empresas con capital nacional o extranjero proveyéndoles las política fiscales estimulantes para la facilitación de la importación de toda la maquinaria necesaria para el procesamiento; para alcanzar un desarrollo integral de la industria pesquera de atún junto con la industria de procesamiento; vital para generar empleos en beneficio especialmente de las poblaciones costeras, así como la comercialización y aprovechamiento en la mayor cantidad posible del atún en el territorio guatemalteco.

SECRETARIA CONTRACTOR

BIBLIOGRAFÍA

- ARROYO, Ignacio. **Estudios de derecho marítimo.** España: Ed. Librería Bosch. 1,985.
- BARRAGÁN MUÑOZ, J. M. Medio ambiente y desarrollo de áreas litorales: Introducción a la planificación y gestión integradas. España: Ed. Katelani. 2005.
- BIELSA, Rafael. **Derecho administrativo.** Argentina: Ed. Argentina S.A., 1947.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.**Argentina: Ed. Heliasa S.R.L., 1979.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho marítimo.** México: Ed. Porrúa, 2001.
- CORONADO CONDE, Luis Rolando. Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano. Guatemala: Tesis de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. 1,977.
- FAO 2010, **El estado mundial de la pesca y la acuicultura**. Roma: (s.e) 2016.
- FAO 2016, El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Roma: (s.e) 2016.
- LANDÁEZ OTAZO, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano.** Venezuela: Ed. Libra, 2010.
- LÓPEZ AGUILAR, Santiago. Introducción al estudio del derecho. Guatemala. Cooperativa de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.e.), 1,995.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **Política agropecuaria.** Guatemala: (s.e.), 2002.